



RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN RPA No. 01/2021

La Paz, 30 de noviembre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las Entidades Públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.

Que mediante Resolución Ministerial N° 0326/2020 de 18 de noviembre de 2020, el Ministro de Minería y Metalurgia, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva designó como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, al Servidor Público Lic. Martín Cárdenas Castillo - Director General de Asuntos Administrativos.

Que conforme a los antecedentes del proceso de contratación, se tiene que mediante Nota Interna UARRHH-ASG N° 042/2021 de 8 de noviembre de 2021, el Encargado de Almacenes y Servicios Generales del Ministerio de Minería y Metalurgia, solicitó el inicio del Proceso de Contratación "*SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO PARA EL MMM-GESTION 2022*", por lo que mediante Nota Interna RPA No. 102/2021 de 17 de noviembre de 2021, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en cumplimiento al Artículo 18 y al Inciso b) del Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio de citado proceso de contratación.

Que en fecha 17 de noviembre de 2021 se realizó la publicación en el SICOES del inicio del Proceso de Contratación "*SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO PARA EL MMM-GESTION 2022*" con Código de Identificación MMM ANPE N° 003/2021 y CUCE: 21-0076-00-1177383-1-1 a los fines de que los potenciales proponentes presenten sus propuestas.

Que de acuerdo a lo establecido en Inciso c), Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, el Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), a través de Memorando MMM/RPA-COM.CALIF-007/2021 de 18 de noviembre de 2021 designó a la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación "*SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO PARA EL MMM-GESTION 2022*".

Que en fecha 23 de noviembre de 2021, se realizó la apertura de propuestas presentadas para el referido proceso de contratación, estableciéndose a tres proponentes, conforme se tiene del Acta de Apertura de Propuestas, cursantes en antecedentes del Proceso de Contratación.

Que por Informe UARRHH-SG N° 0108/2021 de 25 de noviembre de 2021, el Encargado de Almacenes y Servicios Generales, en su condición de Unidad Solicitante, solicitó la anulación del Proceso de Contratación "*SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO PARA EL MMM-GESTION 2022*" señalando que "a

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



momento de efectuar la evaluación técnica de la propuesta presentada por el 1° proponente, pudo advertir que dentro de las Especificaciones Técnicas que forman parte del DBC, se omitió la inclusión del descargo correspondiente al servicio de copia de planos, ploteo y plastificado, descargos que son necesarios establecer para el control de prestación de dichos servicios; por lo que en apego a lo establecido en el Artículo 28, Parágrafo IV, Inciso b) del Decreto Supremo N° 0181, solicitó la anulación del Proceso de Contratación "SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO PARA EL MMM-GESTION 2022" hasta la elaboración del Documento Base de Contrataciones-DBC a objeto de efectuar las correcciones correspondientes a las Especificaciones Técnicas del citado proceso..."

Que el Artículo 28 de la citada norma determina que el proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

Que el Parágrafo IV del citado precepto legal, determina que la anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente y **b) Error en el DBC publicado.**

Que la parte in fine del citado Parágrafo, dispone que cuando la anulación sea por error en el DBC publicado, la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES.

Que el Artículo 35 de las citadas NB-SABS, establece que la Unidad Solicitante en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones: a) Elaborar las especificaciones técnicas y definir el Método de Selección y Adjudicación a ser utilizado, para la contratación de bienes, obras y servicios generales, velando por la eficacia de la contratación; (...) **j) Elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación y otros informes que se requieran (...).**

Que el Inciso e), Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, determina como función del Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA): Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación.

Que por Informe Legal N° 3007-DJ-367 de 30 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se concluye que habiendo la Unidad Solicitante justificado técnicamente la necesidad de anular el proceso de contratación "SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO PARA EL MMM-GESTION 2022", al haber advertido que dentro de las Especificaciones Técnicas que forman parte del DBC, se omitió la inclusión del descargo correspondiente al servicio de copia de planos, ploteo y plastificado, los cuales son necesarios para establecer el control de prestación de los citados servicios, dicho extremo se enmarca en lo dispuesto en Inciso b), Parágrafo IV del Artículo 28 de las NB-SABS, por lo que de acuerdo a las facultades y funciones establecidas en el Inciso e), Parágrafo I del Artículo 34 de la citada Norma, corresponde al RPA disponer la anulación del señalado proceso de contratación, hasta la elaboración del Documento Base de Contratación, a objeto de

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



que la Unidad Solicitante efectúe las correcciones correspondientes a las Especificaciones Técnicas del citado proceso.

POR TANTO:

El Lic. Martín Cárdenas Castillo, en su calidad de Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Ministerio de Minería y Metalurgia, designado a través de la Resolución Ministerial N° 0326/2020 de 18 de noviembre de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO.- ANULAR el Proceso de Contratación "SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO PARA EL MMM-GESTION 2022" ANPE N° 003/2021 con CUCE: 21-0076-00-1177383-1-1, al amparo del Inciso e), Parágrafo I del Artículo 34 de las NB-SABS aprobado por el Decreto Supremo N° 181.

SEGUNDO.- INSTRUIR al Área de Contratación de Bienes y Servicios dependiente de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos adoptar los mecanismos necesarios para la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Lic. Martín Cárdenas Castillo
RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - ANPE
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA





INFORME LEGAL No.3007 – DGAJ – 367/2021

A : Lic. Martin Cárdenas Castillo
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo
Nacional a la Producción y Empleo-RPA

Vía : Dra. Lourdes Nancy Tarqui Blanco
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abg. Eric Elvis Huanca Yujra
JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO

De : Abg. Sonia Cori Llanco
PROFESIONAL EN ANÁLISIS JURÍDICO
UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO – DGAJ

Ref. : ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION
“SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO PARA EL
MMM-GESTION 2022” ANPE N° 003/2021”.

Fecha : La Paz, 30 de noviembre de 2021.

Señor Director:

En atención a instrucciones contenidas en la Hoja de Ruta Interna 4-3434-R, tengo a bien informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

Mediante Hoja de Ruta Interna 4-3434-R se remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la carpeta del Proceso de Contratación “SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO PARA EL MMM-GESTION 2022” ANPE N° 003/2021, bajo la instrucción de atender la solicitud efectuada por el Encargado de Almacenes y Servicios Generales.

De acuerdo a lo señalado, realizada la revisión de los antecedentes del referido proceso de contratación se tiene lo siguiente:

“2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación”



Mediante Nota Interna UARRHH-ASG N° 042/2021 de 8 de noviembre de 2021, el Encargado de Almacenes y Servicios Generales del Ministerio de Minería y Metalurgia, solicitó el inicio del Proceso de Contratación "SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO PARA EL MMM-GESTION 2022".

A través de Nota Interna RPA No. 102/2021 de 17 de noviembre de 2021, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en cumplimiento al Artículo 18 y al Inciso b) del Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio de citado proceso de contratación.

En fecha 17 de noviembre de 2021 se realizó la publicación en el SICOES del inicio del Proceso de Contratación "SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO PARA EL MMM-GESTION 2022" con Código de Identificación MMM ANPE N° 003/2021 y CUCE: 21-0076-00-1177383-1-1 a los fines de que los potenciales proponentes presenten sus propuestas.

Mediante Memorando MMM/RPA-COM.CALIF-007/2021 de 18 de noviembre de 2021, el Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designó a la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación "SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO PARA EL MMM-GESTION 2022".

En fecha 23 de noviembre de 2021, se realizó la apertura de propuestas presentadas para el referido proceso de contratación, estableciéndose a tres proponentes, conforme se tiene del Acta de Apertura de Propuestas, cursantes en antecedentes del Proceso de Contratación.

Por Informe UARRHH-SG N° 0108/2021 de 25 de noviembre de 2021, el Encargado de Almacenes y Servicios Generales, en su condición de Unidad Solicitante, solicitó la anulación del Proceso de Contratación "SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO PARA EL MMM-GESTION 2022" señalando que a momento de efectuar la evaluación técnica de la propuesta presentada por el 1° proponente, pudo advertir que dentro de las Especificaciones Técnicas, se omitió la inclusión del descargo correspondiente al servicio de copia de planos, ploteo y plastificado, descargos que son necesarios establecer para el control de prestación de dichos servicios; por lo que en apego a lo establecido en el Art. 28, Parágrafo IV, Inciso b) del Decreto Supremo N° 0181, solicitó la anulación del citado Proceso de Contratación hasta la elaboración del Documento Base de Contrataciones-DBC a objeto de efectuar las correcciones correspondientes a las Especificaciones Técnicas del citado proceso y efectuar una nueva publicación.

II. MARCO LEGAL.-

Decreto Supremo N° 181 de fecha 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios-NB-SABS.

El referido Decreto Supremo N° 0181, regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178.

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



El Artículo 12 de las citadas NB-SABS determina que el Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, que regulan el proceso de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría. Su Artículo 13 establece las modalidades de contratación y cuantías que contempla dicho subsistema.

El Artículo 55 de las NB-SABS, modificado por el Parágrafo X del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497, define a la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, como la modalidad para la contratación de bienes y servicios que permite la libre participación de un número indeterminado de proponentes, apoyando la producción y empleo a nivel nacional, aplicado cuanto el monto sea mayor a Bs. 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos)

El Artículo 28 de la citada norma determina que el proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

El Parágrafo IV del citado precepto legal, determina que la anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente y **b) Error en el DBC publicado.**

Asimismo, la parte in fine del citado Parágrafo, dispone que cuando la anulación sea por error en el DBC publicado, la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES.

El Artículo 35 de las citadas NB-SABS, establece que la Unidad Solicitante en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones: a) Elaborar las especificaciones técnicas y definir el Método de Selección y Adjudicación a ser utilizado, para la contratación de bienes, obras y servicios generales, velando por la eficacia de la contratación; (...) **j) Elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación y otros informes que se requieran (...).**

El Inciso e), Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, determina como función del Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA): Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación.

III. ANÁLISIS.-

De acuerdo a los antecedentes detallados, mediante Hoja de Ruta Interna 4-3434-R, se remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los antecedentes del Proceso de Contratación "SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO PARA EL MMM-GESTION 2022" ANPE N° 003/2021, bajo la instrucción de atender la solicitud efectuada por el Encargado de Almacenes y Servicios Generales.

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



De la revisión de la documentación adjunta a la carpeta del proceso de contratación se tiene que mediante Informe UARRHH-SG N° 0108/2021 de 25 de noviembre de 2021, el Encargado de Almacenes y Servicios Generales, en su condición de Unidad Solicitante, solicitó la anulación del Proceso de Contratación Recurrente "SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO PARA EL MMM-GESTION 2022" señalando que a momento de efectuar la evaluación técnica de la propuesta presentada por el 1° proponente, pudo advertir que dentro de las Especificaciones Técnicas, se omitió la inclusión del descargo correspondiente al servicio de copia de planos, ploteo y plastificado, descargos que son necesarios establecer para el control de prestación de dichos servicios; por lo que en apego a lo establecido en el Art. 28, Parágrafo IV, Inc. b) del Decreto Supremo N° 0181, solicitó la anulación del referido proceso de contratación, hasta la elaboración del Documento Base de Contrataciones-DBC, a objeto de efectuar las correcciones necesarios a las Especificaciones Técnicas del citado proceso.

Al respecto, el Artículo 28 de la citada norma determina que el proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada y que la entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

En ese orden, el Parágrafo IV del citado precepto legal, determina que la anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente y b) **Error en el DBC publicado.**

De igual manera, la parte in fine del citado Parágrafo, dispone que cuando la anulación sea por error en el DBC publicado, la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES.

En ese contexto, el Artículo 35 de las citadas NB-SABS, establece que la Unidad Solicitante en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones: a) Elaborar las especificaciones técnicas y definir el Método de Selección y Adjudicación a ser utilizado, para la contratación de bienes, obras y servicios generales, velando por la eficacia de la contratación; y elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación y otros informes que se requieran, entre otros.

Por su parte el Inciso e), Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, determina como función del Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA): Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación.

Conforme lo expuesto, habiendo la Unidad Solicitante justificado técnicamente la necesidad de anular el proceso de contratación "SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO PARA EL MMM-GESTION 2022", al haber advertido que dentro de las Especificaciones Técnicas que forman parte del DBC, se omitió la inclusión del descargo correspondiente al servicio de copia de planos, ploteo y plastificado, los cuales son necesarios para establecer el control de

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"





prestación de los citados servicios, dicho extremo se enmarca en lo dispuesto en Inciso b), Parágrafo IV del Artículo 28 de las NB-SABS, por lo que de acuerdo a las facultades y funciones establecidas en el Inciso e), Parágrafo I del Artículo 34 de la citada Norma, corresponde al RPA disponer la anulación del señalado proceso de contratación, hasta la elaboración del Documento Base de Contratación, a objeto de que la Unidad Solicitante efectúe las correcciones correspondientes a las Especificaciones Técnicas del citado proceso.

En virtud a lo precedentemente señalado, existiendo la justificación técnica por parte de la Unidad Solicitante, se infiere que la solicitud de elaboración de la anulación del referido proceso de Contratación se enmarca plenamente en las disposiciones legales contenidas en el Inciso b), Parágrafo IV del Artículo 28 de las NB-SABS.

De acuerdo a lo precedentemente desarrollado, corresponde la emisión de la Resolución de anulación del Proceso de Contratación "SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO PARA EL MMM-GESTION 2022" en el marco de sus funciones y atribuciones establecidas en el Inciso e), Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181.

IV. CONCLUSIÓN.-

De acuerdo a los antecedentes y análisis legal efectuado, respecto al Proceso de Contratación "SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO PARA EL MMM-GESTION 2022", remitido para la elaboración de Resolución de anulación, se concluye que existe el sustento técnico y legal, para declarar su anulación, extremo que se enmarca plenamente en el Inciso b), Parágrafo IV del Artículo 28 y el Inciso e), Parágrafo I del Artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN.

En virtud a la conclusión arribada, se recomienda emitir la Resolución de Anulación del referido proceso de contratación.

Es cuanto informo a su autoridad, para su conocimiento y fines consiguientes.

LNTB/EEHY/scl
CC. Arch.


Sonia Cori Llanco
PROFESIONAL EN ANÁLISIS JURÍDICO
UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - DGAJ
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



INFORME
UARRHH-ASG N° 0108/2021

A : Lic. Martín Cárdenas Castillo
DIRECTOR GRAL. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DE : Jorge Luis García Lima
ENCARGADO ALMACENES Y SERVICIOS GENERALES

REF. : SOLICITUD DE ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
RECURRENTE "SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO PARA EL MMM
- GESTIÓN 2022"

FECHA: La Paz, 25 de noviembre de 2021

Señor Director:

ANTECEDENTES

Mediante Nota Interna UARRHH – ASG N° 042/2021 de fecha 08/11/2021, se solicitó la Contratación Recurrente "**SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO PARA EL MMM – GESTION 2022**" adjuntando al mismo a las Especificaciones Técnicas del proceso.

Luego de la elaboración del Documento Base de Contratación, en fecha 17/11/2021, mediante Nota Interna RPA N° 102/2021 el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nal. A la Producción y Empleo, se aprobó el Documento Base de Contratación – DBC y autorizó su publicación en el SICOES.

Mediante memorándum MMM/RPA – COM.CALIF. 007/2021 de fecha 18/11/2021, fui designado miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ANPE "**SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO PARA EL MMM – GESTION 2022**", junto al Sr. Víctor Hugo Argandoña Terán, Técnico en Sistemas A, a objeto de que participemos en el Acto de Apertura de Propuestas programado para las Hrs. 11:15 del 23/11/2021 informándonos al mismo tiempo que plazo de presentación del Informe de Evaluación correspondiente vencía el 26/11/2021.

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

DESARROLLO

En fecha y hora programada en el cronograma del Documento Base de Contratación se efectuó el cierre de Presentación de Propuestas, habiéndose recepcionado 3 propuestas físicas, por lo cual a Hrs. 11:15 a.m. del 23 de noviembre de 2021, se realizó a apertura de sobres correspondiente al proceso, Proceso de Contratación ANPE "**SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO PARA EL MMM – GESTION 2022**", y una vez concluida la misma, se procedió a efectuarla verificación y valoración de las propuestas en función a los requisitos y condiciones establecidas para el proceso.

Es así que a momento de efectuar la evaluación técnica de la propuesta presentada por el 1º proponente, pude advertir que dentro de las Especificaciones Técnicas que forman parte del DBC, se omitió la inclusión del descargo correspondiente al servicio de copia de planos, ploteo y plastificado., descargos que son necesarios establecer para el control de prestación de dichos servicios, entre otros.

Por lo tanto, en apego a lo establecido Art. 28, Parágrafo IV, Inc. b) del Decreto Supremo N° 0181, el cual establece que un **proceso de contratación podrá ser anulado, hasta el vicio más antiguo cuando se determine error en el DBC publicado**, en calidad de Unidad solicitante, solicito la anulación del proceso a objeto de efectuar las correcciones correspondientes y dar continuidad al proceso de contratación a través de una nueva publicación de la convocatoria en el SICOES.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

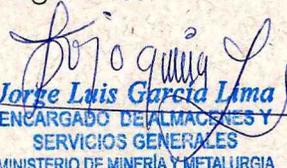
Por lo anteriormente descrito, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 28, Parágrafo IV, Inc. b) del Decreto Supremo N° 0181, se solicita la anulación del Proceso de Contratación ANPE "**SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO PARA EL MMM – GESTION 2022**", hasta el vicio más antiguo es decir hasta la Elaboración del DBC; a objeto de efectuar las correcciones correspondientes a las Especificaciones Técnicas del proceso y efectuar una nueva publicación.

Por lo cual previa aprobación del mismo, se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para fines legales correspondientes.

Es cuanto informo a Ud. para fines consiguientes.

Atentamente,

C..c Arch.


Jorge Luis Garcia Lima
ENCARGADO DE ALMACENES Y
SERVICIOS GENERALES
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA
"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"